





**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA  
GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA  
DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.**

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 29 del entrante Mayo, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la primera, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 5.º, lote núm. 1, que durante 2 años, puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 54 de 23 de Febrero último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto, se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.  
Cavite, 12 de Abril de 1889.—Edelmiro García.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 29 del entrante Mayo, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos elaborados de Viena, comprendidos en el grupo 1.º, lote núm. 20, que durante 2 años, puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 52 de 21 de Febrero último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, que al efecto, se reunirá en este establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.  
Cavite, 12 de Abril de 1889.—Edelmiro García.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 29 del entrante Mayo, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en el Hospital de Cañacao, para reemplazo de los inutilizados en el 2.º trimestre de 1888-89, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 58 de 27 de Febrero último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.  
Cavite, 12 de Abril de 1889.—Edelmiro García.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 29 del entrante Mayo á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 8.º, lote número 2, que durante dos años, puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

bles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.  
Cavite, 9 de Abril de 1889.—Edelmiro García.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos é instrumentos de cirugía comprendidos en el grupo 8.º lote núm. 2, que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, a los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de 479 pesos 65 céntimos.

Si el depósito a que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder a licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho a la puja los que abonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren a mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesoreria Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de 959 pesos 30 cént.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del Contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de trascurrido de sesenta días, contados desde el siguiente al en que se presente el depósito de fianza, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días; y si se hallase dispuesto a efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto a las mismas obligaciones que si hubiesen transcurrido los sesenta días citados.

8.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 a que se refiere el artículo 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de ciento cincuenta días, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el Contratista a reponerlos en el plazo de ciento cincuenta días, á partir de la fecha del reconocimiento, y a retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándole por escrito, exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el Contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo a su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndolos rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al Contratista la multa del 5% sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar, por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los sechados, despues del vencimiento de los plazos para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª si la demora excediese en el primer caso de diez días ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva a favor de la hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará a la Hacienda, pena de la inejecucion del servicio, aun cuando haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores la penalidad que por ellas se impone al Contratista declara que se considerará exento de responsabilidad aun cuando resultaren sin entregar efectos por el 5% del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite, ó un representante en esta localidad para todo lo relativo á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince días siguientes al de la entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe a favor del Contratista, en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho Contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo a la Real Orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de la escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al de que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los pliegos y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel al licitador por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y testimonio de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para sus oficinas, cuando más á los quince días del momento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener en sus cláusulas la relacion en él citada, la fecha de la publicación del acto del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, para este contrato y su pública licitacion, se aplican las disposiciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1869 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núm. 4 y 36 del año de 1870, así como sus disposiciones posteriores, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 20 de Marzo de 1889.—El Jefe del Negociado de Acopios, Guillermo Sityar.—V. Comisario del material naval, Ricardo del Pino.—E. J. Pina, Edelmiro García.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite. Relacion de los efectos que se sacan á pública licitacion, sus precios tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Grupo 8.º Lote núm. 2.	Clase de unidad
Agujas de suturas surtidas.	U.
Alfileres de id. para cirugía.	id.
Aparatos de fractura completos.	id.
Idem de id. para antebrazos.	id.
Idem de id. para brazos.	id.
Idem de id. para muslos.	id.
Idem de id. para piernas.	id.
Idem de Smarch.	id.
Idem pulverizador de Galante.	id.
Arcos de fractura.	id.
Bolsas portátiles de curacion imitando a chagrín é iniciales S. de la A.	id.
Idem de instrumentos de cirugía.	id.
Bañaderas de cristal verde ó azul, surtidas, para los ojos.	id.
Bragueros ó vendajes herniarios inguinales dobles.	id.
Idem ó id. id. sencillos para el lado derecho.	id.
Idem ó id. id. id. para el lado izquierdo.	id.
Cajas de amputacion completas.	id.
Idem de dentista, de caoba con aldabillas de laton y su correspondiente cerradura.	id.
Idem madera para fractura.	id.
Idem de ventosas, de nogal ó caoba con iniciales en la tapa S. de la A.	id.
Cauterio conio de Garriot.	id.
Correillas de respeto para bragueros.	id.



id.	0'85
de marfil para botica.	id. 0'57
de hueso para cortar papeles.	id. 0'46
id.	id. 0'28
id.	id. 2'07
de cristal grandes.	id. 3'46
medianos.	id. 2'31
pequeños.	id. 6'85
cuadrados Aleman con	id. 5'76
id.	id. 0'27
extension de Desault.	id. 6'90
de Mr. Mayer.	id. 0'84
para cortar particulas.	id. 2'00
superiores.	id. 2'80
id.	id. 2'90
id.	id. 4'80
de caucho cabida de 1 1/2	id. 2'65
id.	id. 4'60
de un litro.	id. 0'28
para inyecciones.	id. 9'24
de Pravat.	id. 2'31
con 6 lancetas.	id. 1'15
cortes variados.	id. 4'60
id.	id. 0'57
de cristal.	id. 4'04
de caras para médico.	id. 0'74
Garangüert con 4 uñas sur-	id. 1'73
id.	id. 3'45
de cristal con mano de id.	id. 1'00
de mano grande.	id. 0'75
de cristal graduadas hasta de	id. 1'50
id.	id. 1'20
id. hasta 350 centigramos.	id. 2'90
de cristal pequeño.	id. 0'17
de pedernal ó loza chatos para	id. 2'30
id.	id. 2'88
granatarios.	id. 2'31
para los ojos.	id. 1'15
dentadas curvas.	id. 1'15
para extracción de incisivos y	id. 0'74
id.	id. 2'88
rectas.	id. 2'31
de pedernal ó loza.	id. 1'15
de loza para elaborar píldoras	id. 1'15
id.	id. 0'74
simples, para muslos, pier-	id. 0'24
tos y antebrazos.	id. 3'45
clínicos.	id. 0'85
de pedernal blanco para líquidos	id. 0'17
de cristal, reforzado surtidas.	id. 0'17

Condiciones facultativas.  
Alfileres de suturas surtidas.—Serán de su-  
lidad semejante á los modelos que existen en  
de recepcion.

de fractura completos.—En estos se com-  
los de las cuatro clases que se señalan en el  
to de instrumentos de cirugía, que son para  
del brazo y antebrazo, muslos y piernas y  
cada uno de los dos iguales en sus diferen-  
á los modelos que existen en el almacén de

de fractura para el antebrazo.—Compuesto  
de tablillas de madera de abeto ó pinabete en forma  
caña y redondeadas por sus extremos de 28  
por 90 id. de ancho teniendo cada una para  
3 cintas de hilo fuerte con hebillas de me-  
extremos aplicadas en su parte externa ó  
una de medio y las otras en los extremos.

id. para el brazo.—Compuesto de dos tablillas  
anteriores y de 27 cm. largo por 9 idem  
id. para el muslo.—Compuesto de una ta-  
blilla en forma de media caña con 3 cintas  
como las anteriores y de 23 cm. largo por  
ancho; y otra en forma de media caña con  
en uno de sus extremos (según modelo)  
como las anteriores y de 48 cm. largo, por  
habiendo derecha é izquierda.

para la pierna.—Compuesto de dos tablillas  
y figurando una media botina cada una con  
en el sitio correspondiente á los maleolos (se-  
lado) con cintas y hebillas habiendo derecha  
Smarch.—La venda ha de ser elástica y bas-  
tante y el tubo de buena goma y elasticidad  
de los extremos y de este se han de adop-  
tado tubo y que una de las cadenas termine en

pulverizador.—Ha de tener dos juegos por  
de surtidores. El frasco será de cristal, ha-  
biente continuo, tapon de caucho ó corcho.  
de largo con dos valones forrados con una  
de seda y que se adapte bien al tubo de cris-  
tal superior que el caucho ha de ser de  
y sin rebucidades y el todo estará con-  
una caja para su conservación.

de fractura.—Compuesto de 3 semicírculos de  
de los lados por su parte media paralelos entre  
por varillas transversales según modelo.  
de cristal verde y azules para los ojos  
deben ser claras y de buena consistencia  
gruesos y lisos.

de curación.—Es una bolsa envase  
de chagrín con las iniciales en la tapa S. de la  
de los instrumentos siguientes: 1 tijera  
de punta roma, 1 espátula, 1 porta-piedra, 1  
de 6 lancetas surtidas, 1 navaja pequeña para  
de estilete con ojo, siendo de mejor calidad y las  
de acero estarán bien templadas y que no estén  
por la humedad.

de instrumento de cirugía.—En una

bolsa de envase de chagrín, en la chapa de plata de cierre  
los iniciales S. M. de la A, conteniendo los instrumentos  
siguientes: 1 pinza de curación de anillo, 1 tejera recta  
de punta roma, 1 espátula con clavador, 1 dinza de amu-  
sat, 1 porta piedra de ébano ó marfil con lapicero  
de plata, 1 bisturí de filo recto, 1 id. id. convexo, 1  
aguja de pasar sedales, 1 sonda de hombre y mujer de  
Bellog en piezas, una sonda acanalada de chapa hen-  
dida y estilete de latón con ojo de plata, 1 id. acana-  
lada de plata, 6 agujas de suturas curvas y semicu vas  
surtidas, 1 bisturí de boton, 1 apostemera, 1 lanceta  
para vacuna, 2 id. comunes para sangría, y 1 porta-  
lechinos; los cabos deben ser de marfil y carey todo  
de mejor calidad, las piezas de acero bien templadas  
y sin estar picadas por la humedad.

Bragueros ó vendajes herniarios inguinales dobles.—  
Deben tener los muelles de acero bien templados for-  
rados de gamuza, debiendo tener dos bolas compresio-  
ras en sus extremidades correspondientes a los anillos  
inguinales con sus correspondientes correillas para su  
colocacion y sostenimiento y además tener correillas  
de respeto.

Bragueros ó vendajes sencillos.—Lo mismo que las  
anteriores, no debiendo tener mas que una bola com-  
presora en una de sus extremidades para el lado de-  
recho ó para el izquierdo y deben tener tambien sus  
correillas de respeto.

Caja de dentista.—En una caja envase de caoba con  
pestillos de meta y correspondiente cerradura, con-  
teniendo una llave de Garreot con 4 uñas surtidas, una  
pinza ó dentusa recta, un id. curva, un id. para es-  
traccion de incisivos y caninos, un descarnador, un  
cauterio cónico de Garreot, dos pañucas ó botadores,  
un lima de cuatro caras y una legra de cortes variados.

Caja de amputacion.—En una caja de caoba con can-  
toneras pestillos y asas de metal doble, cerradura y  
fondo de tela impermeable y de cuero encima con co-  
rrea. En la chapa de latón de la tapa las iniciales  
S. M. de la A. conteniendo los siguientes: dos torni-  
quetes de petit, un id. de presión continua de Charriet,  
un id. compresor de Dupuytren, cuatro tortores con sus  
cintas, un cuchillo de amputacion con hoja de un filo  
punta aguda y 23 cm. de argo, un id. id. de 20  
id. largo, un id. id. de 10 id. id., un id. id. con  
hoja de dos filos punta aguda de 19 cm. largo, un cu-  
chilete recto de punta aguda de un filo y 10 cm. largo,  
un bisturí de mango fijo y corte recto, un id. id. con-  
vexo, dos pinzas de Amusat, un id. de presión conti-  
nua de Charriet, una crina de mango firme, un ten-  
culo de mango fijo, una aguja de cooper, un id. de  
Deschamp, una tenaza insiciva, una tijera fuerte de  
punta roma, una sacabala de Bondeus, un id. de Wi-  
cher y Blacie, una sierra arbol de grande con hoja arti-  
culada y dos de respeto con su caja, seis agujas de  
suturas curvas surtidas en su caja, 50 alfileres de sutura  
en su caja, un estilete recto, un id. acanalado de punta  
roma, un carrete de torza de seda, una piedra de afi-  
lar con su mango (fuera de la caja), un cuero suaviza-  
do (fuera de la caja), una caja pasta mineral para  
el anterior fuera de la caja, un piel de gamuza, los  
cabos deben ser de marfil ó carey de la mejor calidad  
y las piezas de acero bien templadas y sin estar pica-  
das por la humedad.

Caja de madera para fractura.—Será de primera ó sea  
de superior calidad é igual en todo al modelo que existe  
en el Almacén de recepcion.

Cajas de ventosas.—En una caja envase de nogal ó  
caoba con cerradura. En la chapa las iniciales S. de  
la A., conteniendo diez ventosas reforzadas y surtidas  
de cristal, 1 escarificador cuadrado aleman de 12 lan-  
cetas, 1 id. id. de 18 id. y un jarro de cristal de  
boca estrecha reforzado y de tapa esmerilada para alcoh-  
hol cabida de 60 de gramos.

Cauterio cónico de Garriott.—De la forma y autor que  
expresa.

Correillas de respeto.—Deben ser de cuero resistente  
blanco formando asa en su extremo y en el otro con  
agujeros de 50 cm. largo por 1 1/2 id. ancho.

Cortaplumas.—De superior calidad y sujetos á reco-  
necimiento.

Cuchillos de marfil para botica.—Deben ser de mango  
recto y la extremidad con que se coje debe ser, recto  
transversalmente y borde muy recto.

Cuenta gotas.—Han de ser de buen cristal en forma  
embudeada y por su extremidad superior ó ancho ter-  
mina en un reborde al que se le ajuste, un colnidero  
de corcho cerrado en una de sus extremidades, esta  
ha de ajustarse bien y ser de buen corcho.

Embudos de cristal grandes, medianos y pequeños.—  
Deben componerse de una taza hechura de media es-  
fera y de un tubo largo, bien r forzado y trasparente  
y sin desigualdad en su cara interna ó cóncava.

Espátulas de acero elásticas.—Deben tener mango de  
madera de hechura de un cuchillo sin punta ni filo,  
pero tampoco sea roma por ninguno de sus bordes.

Escarificador.—Cuadrado Aleman con diez lancetas de  
muelles y libres de óxido.

Férulas de extension de Dessault.—Aparato de ma-  
dera y hierro para la extension continua del miembro  
inferior (véase modelo).

Idem de id. de hierro de Mr. Mayer.—De rejilla de  
hierro galvanizado sencillo.

Formones para cortar particulas.—Deben ser de hie-  
rro y acero templado con buen corte y sin mango de  
manos de 12 mm ancho.

Hilas informes superiores.—En estas hilas no deben  
estar colocados los hilos paralelamente y deben ser  
un poco mas grueso que las hilas finas, no debiendo  
tener olor ni color, ni tampoco humedad alguna.

Idem inglesas superiores.—Deben ser, suaves blancas  
sin humedad, ni olor alguno y de 45 á 50 cm. de  
ancho.

Idem largas.—Deben ser finas, suaves blancas sin  
olor alguno ni nudillos y su largo de 15 á 20 cm., de-  
biendo estar colocadas en paquetes prensadas del peso  
de una libra.

Jeringuillas de cauchot, cabida de 1 y 1 1/2 litro.—  
Procurando que ajuste bien el émbolo.

Jeringuillas de cristal para inyecciones.—Deben ser  
de cristal reforzado y transparente, el corcho que tiene  
en la parte superior ó boca ha de justar bien, el ém-  
bolo debe estar guarnido perfectamente con algodón  
con su correspondiente envase de madera.

Jeringuillas hipodérmicas de Pravatz.—El cuerpo de  
la bomba ha de ser de cristal, estar bien calibrado.  
El émbolo bien graduado y exacto el tornillo. Ha de  
tener su tope fuerte y delicado. Los ajustes y mon-  
tajes de rosca han de ser exactos. Ha de tener un juego  
de tres agujas siendo conveniente fuesen de plata.

Tambien tendra un juego de hilos metálicos para la  
conservacion y limpieza de las agujas. Las jeringas han  
de estar contenidas y sus adyacentes en estuche for-  
rado interiormente de seda y exteriormente de piel ó  
tafilete fino. Tendrá tambien un frasco de cristal de  
boca ancha y ad hoc con tapon esmerilado para poder  
contener las disoluciones medicinales.

Lanceteros con 6 lancetas.—Se sujetarán a reconoci-  
miento que la junta cree oportuno practicarlos para cer-  
ciarse de su utilidad.

Legras de corte variados.—De acero con buenos cor-  
tes y mango de madera negra rayado.

Lentes de cristal.—Han de ser de cristal muy puro  
de 4 cm. diametro con un disco de metal y mango de  
madera suficientemente largo y que su union al disco  
de metal ajuste bien.

Limas de 4 caras para médico.—Sujetas a reconoci-  
miento y conforme a modelo.

Llave de Garreot con 4 uñas para la extraccion de  
molares.—Ha de ser con mango de madera de quita y  
pone.

Manoplas.—De madera de abeto ó pinabete de la  
forma de la palma de la mano.

Orinales de cristal pequeño.—Debe ser chatos con  
mango hueco.

Idem de pedernal.—De superior calidad y sujetos a  
reconocimiento.

Pesitos granatarios.—Será con arreglo a modelo y que  
pueda pesarse desde un centígramo a cien gramos con  
las pesas necesarias que deberán contener.

Pincelitos para los ojos.—Han de ser de pelo fino  
como de 2 a 3 cm. largo y el mango ó pluma suficien-  
tamente largo.

Pinzas ó dentuzas curvas.—De hierro reforzado y boca  
de acero templado y los extremos en forma de lima.

Pinzas ó dentuzas para extraccion de insicivo y ca-  
ninos.—Lo mismo que las anteriores.

Pinzas ó dentuzas rectas.—Id. id. id.

Pisteros de pedernal.—Sujetos a modelo.

Planchas de loza para elaboracion de píldoras.—De-  
ben ser de 15 a 20 cm.2, de cara lisa y limpia teniendo  
en una de sus lados una graduacion en líneas negras.

Plantillas.—De madera de abeto ó pinabete y forma  
de la planta del pié.

Tablillas simples para muslo, pierna, brazos y ante-  
brazos.—Deben ser de la misma manera que los ante-  
riores, surtidos y forrados por una de sus caras con  
cabritilla.

Termómetros clínicos.—Ha de ser de mercurio recto  
de pequeño tamaño y de máximo, cuyo índice será una  
pequeña burbuja de aire la graduacion será clara em-  
pezando de 20 por lo menos a 45 grados centígrados  
subdivididos estos por lo menos en décimos.

Tubos de pedernal blanco para líquidos.—Sujetos á  
modelos.

Morteros de cristal con mano de id.—Deben ser fuertes  
y reforzados particularmente en su base, no debe tener  
en su parte interior ó cóncava desigualdad alguna la  
mano debe ser tambien fuerte y grueso debiendo ser  
perfectamente liso.

Morteros de pórfido con mano grande.—Debe ser  
blanco y en la parte interior ó cóncava no debe tener  
marra ni falta alguna: la mano ha de ser tambien  
de pórfido teniendo las mismas condiciones del mor-  
tero en su parte cóncava, la extremidad superior de  
la referida mano, debe ser de madera.

Medida de cristal graduada hasta de 500 gramos y  
de 350 centigramos.—Será de primera ó de superior ca-  
lidad y perfectamente arreglados á los modelos que  
estarán de manifesto en el almacén de recepcion, en  
caso contrario deberán sujetar á juicio de la Junta de  
reconocimiento que apreciará si corresponde su valor  
y demás condiciones al precio que se le señala.

Ventosas de cristal surtidas.—Bien forzados y sujetos  
á reconocimiento.

Todos los demas efectos cuyas condiciones y circuns-  
tancias particulares no se expresan se sujetarán a juicio  
de la Junta que apreciará el valor que a cada uno  
se le señala.

El plazo de las entregas será de 150 dias el de la primera  
y de 150 el de la segunda.

Arsenal de Cavite, 27 de Febrero de 1889.—El Jefe  
de Armamentos, Julian García de la Vega.—Es copia,  
Edelmiro García.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . .  
número . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para  
lo que se halla competentemente autorizado) hace pre-  
sente: Que impuesto del anuncio y pliego de condicio-  
nes insertos en la «Gaceta de Manila» número . . . de  
fecha . . . para la subasta del suministro de los efectos  
ó instrumentos de cirugía comprendidos en el grupo 8.  
lote número 2, que se necesitan en el Arsenal de Cavite,  
durante dos años, se compromete a suministrarlos con



